



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"



Resolución No. 04-2018

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 3-216 SOBRE LA CONFORMACION DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)

LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral en mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil doce (2012), el Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina, dictó el Decreto No. 491-12, mediante el cual se crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (**DIGEPEP**), con la finalidad de fomentar el desarrollo de las capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistemático y con una base territorial a partir de la generación de la corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que como parte de la iniciativa multilateral voluntaria de proveer a los ciudadanos un canal de comunicación abierto, funcional e interactivo entre las instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos relacionados, procurando su participación en debates públicos, la República Dominicana se adhirió a la Alianza para Gobierno Abierto (Open Government Partnership), en fecha 17 de abril de 2012.

CONSIDERANDO: Que los datos abiertos, son aquellos que promueven el acceso a la información, la colaboración y participación de la Ciudadanía, contribuyendo a la transparencia, mejorar la Gestión Pública y la confianza de la sociedad en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) es la responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las instituciones gubernamentales y de formular, definir e implementar políticas tendentes a difundir y promover la generación de una cultura de tecnología de la información y comunicación en el país.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), han establecido en conjunto las directrices sobre la publicación de datos abiertos, por las cuales se deben regir los organismos gubernamentales, tanto en territorio dominicano como en el extranjero.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor, ambas instituciones emitieron la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3):2014, el veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014), que plantea la necesidad de conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), que se encargue de la actualización periódica del contenido de los portales, asegurando que las informaciones sean presentadas de forma pertinente y veraz, a los fines de modernizar sustancialmente la Administración Pública y en particular la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, en cuanto al manejo tecnológico de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que posteriormente, en mayo de dos mil dieciocho (2018), la Oficina Presidencial de Tecnologías de Información y la Comunicación y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, crearon la Guía de Uso del Portal de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano, a través de la Norma NORTIC A3 2018.

CONSIDERANDO: Que es deber de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, velar por la correcta aplicación y ejecución de las normas estándares de Gobierno Electrónico.

VISTA: La Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, del 4 de septiembre de 2002.

VISTA: La Ley No. 200-04 Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, del 23 de abril de 2007.

VISTO: El Decreto No. 335-03, del 8 de abril de 2003, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico, documentos y firmas Digitales.

VISTO: El Decreto No. 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC).

VISTO: El Decreto No. 130-05, del 25 de febrero de 2005, Reglamento de Aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto No. 229-07, del 19 de abril de 2007, contentivo de las pautas para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico de la República Dominicana.



VISTO: El Decreto No. 709-07, sobre Cumplimiento de Normas y Estándares Tecnológicos elaborados por la OPTIC, del 26 de diciembre de 2007.

VISTO: El Decreto No. 486-12, de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTO: El Decreto No. 491-12, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, del 21 de agosto de 2012.

VISTA: La Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano NORTIC A3 2014.

VISTA: La Norma que crea la Guía de Uso del Portal de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano NORTIC A3 2018.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se modifica la Resolución No. 3-2016 emitida por el Director General de la DIGEPEP, en fecha dos (02) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), sobre conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) y en tal virtud el CAMWEB de esta Institución queda conformado de la manera siguiente:

- El **ING. EDUARDO JOSÉ CASANOVA PATIÑO, C.**), Asesor de Tecnología de la Información y Comunicación, en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, quien fungirá como Coordinador de la CAMWEB.
- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), responsable de la asesoría o soporte técnico de todos los sistemas de información y base de datos, así como la construcción técnica de los medios web (CAMWEB) de la DIGEPEP, el cual estará representado por su Encargado, **ING. NELSON MARTE, C.**
- Departamento de Comunicaciones, responsable del contenido que se publique en los medios web de la DIGEPEP, así como de su actualización constante, excepto del sub-portal de transparencia; el cual estará representado por su Encargado, **LIC. ELVIN BIENVENIDO CASTILLO NIEVES**, Cédula de Identidad,



- Oficina de Acceso a la Información (OAI), responsable del contenido que se presente en el sub-portal de transparencia de la DIGEPEP, así como de su actualización constante; la cual estará representada por su Encargada, LIC. **HISSY VÁSQUEZ**
- Consultoría Jurídica, responsable de dar asesoría legal sobre las Leyes, Decretos, Reglamentos, Normas o Políticas de las informaciones a publicar: la cual estará representada por su Director el **DR. JOAQUÍN LÓPEZ**

SEGUNDO: El CAMWEB es el responsable de que los datos de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia estén publicados en el portal web www.datos.gob.do, así como en cualquier otro medio web que esta institución utilice para publicar su información reutilizable.

TERCERO: Se ordena a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la DIGEPEP que dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, revise, modifique y someta a aprobación la Política General del Portal Web de la DIGEPEP, para posterior presentación a la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC).

CUARTO: Se ordena la notificación de sendas copias certificadas de la presente Resolución a los miembros del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la DIGEPEP, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de esta institución, al Ministerio de la Presidencia (MINPRE), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y a la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), así como su publicación en el Boletín Digital DIGEPEP y en la página web que mantiene la DIGEPEP en la internet.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO
Director General

